

# EL AVANZADO

SEMANARIO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES

DIRECTOR PROPIETARIO, ISIDORO HERNANDEZ ARROYO.

JEFE DE REDACCION, MANUEL GONZALEZ MORO.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Un trimestre, 1,50 pesetas,  
Un semestre 2,50 idem.—Anuncios y comunicados á precios  
convencionales.—No se devuelven los originales.

DIRECCION—Toda la correspondencia se dirigirá al jefe de  
redaccion.—Amparo—8.

ADMINISTRACION—Amparo—3—imprensa y librería de  
Isidoro Hernández, donde se dirigirán los pagos y reclama-  
ciones y se recibirán los anuncios.

## CÁMARAS AGRÍCOLAS.

Con el fin de impulsar algun tanto los acuerdos tomados en las dos numerosas reuniones celebradas en esta villa dias pasados al objeto de constituir en la misma una cámara agrícola, damos hoy lugar de preferencia en las columnas de nuestro semanario á un Real Decreto del ministerio de Fomento por medio del cual pueden las cámaras agrícolas nombrar por si su representante en las Cortes que defienda sus peculiares intereses con independencia de todo criterio político, para lo cual hace falta reunir un número de asociados suficiente á elegir un diputado y á este fin se necesita el concurso de todas las Cámaras de la provincia para formar con la de Salamanca una sola agrupación que pueda llenar los fines á que se refiere el indicado decreto, cuyo articulado dice así:

«Artículo 1.º Las asociaciones de carácter permanente que usando de su libertad constitucional, y conforme á la ley 30 Junio 1887, funden los ciudadanos españoles con el objeto de defender y fomentar los intereses de la agricultura, de la propiedad rústica, de los cultivos y de las industrias rurales, cualesquiera que sean los procedimientos ó métodos que dentro de la ley hayan adoptado ó adopten para la realización de estos fines, tendrán el carácter de Cámaras agrícolas oficialmente organizadas, siempre que, además de la condición expresada anteriormente, reúnan las que se marcan en los artículos 2.º y 3.º de este decreto.

Art. 2.º Para que se entienda oficialmente organizada una Cámara agrícola, habrá de reconocerse su constitución por medio de Real decreto autorizado por el ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se otorgará este reconocimiento á toda Asociación que lo solicite siempre que haya adoptado como bases fundamentales de su constitución y de sus estatutos las siguientes:

1.ª Que los que en ella tengan el carácter de socios sean españoles.

Este carácter de socio de una Cámara agrícola oficialmente organizada se pierde, ó por desistimiento voluntario de la persona interesada, ó por el acuerdo de la respectiva Junta directiva, ó por sentencia judicial que produzca suspensión ó inhabilitación de derechos civiles.

2.ª que su Junta directiva haya de componerse de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un contador, un secretario general, y á lo menos seis vocales. Si la Cámara se dividiera en Secciones los cargos de vocales se distribuirán entre ellas.

3.ª Que solo serán elegibles para los cargos de la Junta directiva los miembros de la Cámara que en nombre propio ó en representación de una Sociedad ó empresa figuren en la mitad superior de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara.

4.ª Que los cargos de la Junta directiva se proveerán por elección directa de la Asamblea general de la misma Cámara. Los cargos serán trienales, excepto las dos terceras partes de la primera Junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente despues de la constitución de la

Junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el orden de los cargos que desde el año inmediato siguiente hayan de proveerse por la Asamblea general, y en su caso por cada una de las Secciones

5.ª Que la Junta directiva de cada Cámara y la Asamblea general, se reunirán cuantas veces así lo considere conveniente el Gobierno, además de cuando se lo disponga el respectivo reglamento.

6.ª Que podrán tambien reunirse diversas Cámaras ó sus juntas directivas cuando el Gobierno así lo disponga, ó en los casos previstos en respectivos reglamentos para deliberar sobre sus intereses comunes á todas ellas. Cuando fueren dos ó más Cámaras las que hubieren de reunirse no será necesaria la asistencia de todos sus miembros, pudiendo elegir la asamblea general de cada una aquellos que hayan de concurrir en su representación á la reunion común.

Art. 4.º Respetando las bases establecidas como primordiales y fundamentales en el artículo anterior cada Cámara agrícola podrá en todo lo demas, para la realización de sus fines, establecer con entera libertad su constitucion y reglamento, tanto para su régimen interior como para congregar su asamblea general. Igualmente podrán establecer lo conveniente respecto á la forma de las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la misma, la determinacion de los que á ellas puedan concurrir con voz y voto y la cuota con que cada miembro deba contribuir á los gastos comunes de la Cámara.

Art. 5.º Las Cámaras agrícolas, oficialmente organizadas, tendrán,

ademas de los derechos que la legislación vigente reconoce á las asociaciones de interés público, las facultades siguientes:

1.<sup>a</sup> Solicitar de los cuerpos colegisladores cuantas resoluciones estimen convenientes para el desarrollo y mejora de la agricultura, ganaderia y demas industrias con ellas relacionadas.

2.<sup>a</sup> Proponer al gobierno, la instancia de este ó por propia iniciativa, las reformas que en beneficio de la propiedad rústica y de sus distintos métodos de explotación deban hacerse en las leyes ó disposiciones vigentes, así como también las obras ó servicios públicos más indispensables ó las modificaciones que en los actuales convenga realizar.

3.<sup>a</sup> Promover y dirigir exposiciones locales, regionales ó generales de los productos de la agricultura y ganaderia y de las industrias relacionadas con la economía rural.

4.<sup>a</sup> Fomentar directa ó indirectamente la enseñanza agrícola de sus industrias, celebrando al efecto conferencias, publicando memorias, ofreciendo y concediendo premios en concurso ó fuera de él á los autores de obras que versen sobre algun ramo de fomento agrícola, y fundando con sus propios fondos ó dirigiendo campos de experimentación, granjas, modelos, ó establecimientos de enseñanza de cualquier otra índole referentes á este ramo.

5.<sup>a</sup> Resolver como Jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales y agricultores sometan á su decisión y las que surjan entre propietarios y colonos ó productores agrícolas y sus intermediarios con el consumidor, cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decisión de la Cámara.

6.<sup>a</sup> Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen ó adulteren los productos de la agricultura y sus industrias, ó de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos.

7.<sup>a</sup> Fundar en provecho de los asociados Montepios y Cajas de Ahorros y de seguros, Centros para la colocación de obreros agrícolas y Asilos donde los ancianos é inútiles de buena conducta puedan ser acogidos.

8.<sup>a</sup> Adquirir y revender ó alqui-

lar á los asociados máquinas, herramientas, abonos, semillas y ganados, y garantizar el pago de las compras de cualquiera de esos objetos hechas por los asociados mismos.

9.<sup>a</sup> Recibir depósitos de todas clases, tomar fondos en cuenta corriente, y encargarse, mediante premio, de cobrar letras ó créditos, ó vender frutos ó productos de las industrias agrícolas por cuenta de los asociados.

10. Contratar empréstitos para atender á las operaciones mencionadas en los números precedentes.

La responsabilidad de cada uno de los asociados en estas operaciones se fijará por los estatutos. Cuando éstos no la hubieren fijado, será solidaria la de los que formen la Junta directiva general de la Asociación que hayan tomado el acuerdo, ó en su caso la de la Sección respectiva, y simplemente mancomunada la de los demás miembros de la Asociación que hubieren contribuido al acto de que proceda la responsabilidad.

Las Cámaras que hicieren uso de las facultades contenidas en los números 4.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> y 10 de este artículo quedaran sometidas á los preceptos del artículo 11 de la ley de 30 de Junio de 1887.

Art. 9.<sup>o</sup> Las Cámaras agrícolas oficiales, serán consultadas sobre los proyectos de tratados de comercio navegación y tránsito, reforma de aranceles, legislación de crédito agrícola y organización y planes de la enseñanza relativos á la agricultura.

Art. 7.<sup>o</sup> Las Cámaras agrícolas, al tiempo mismo en que cumplan lo prescrito en los párrafos segundo y tercero del artículo 10 de la ley 30 Junio 1887, remitirán al gobierno de la provincia respectiva una Memoria de los trabajos que hubiesen realizado durante el ejercicio.

Art. 8.<sup>o</sup> Sin perjuicio de los auxilios que dentro del presupuesto pueda el Gobierno otorgar á las Asociaciones ya constituidas que difundan la enseñanza ó realicen otros fines beneficiosos, los gastos de las Cámaras agrícolas serán cubiertos por las cuotas que satisfagan los asociados, conforme á sus reglamentos.

Art. 9.<sup>o</sup> La suspensión y disolución de las Cámaras agrícolas podrá decretarse en los casos y circunstancias prevenidos en la ley de asociaciones 30 Junio 1887.

## SECCION DE NOTICIAS.

Dícese que en esta Diócesis anda recaudando limosna para el santuario de Valdegimena un sujeto provisto de documentos falsificados.

Como le echemos la vista en cima, qué palos lleva el muy bribon.

El precio corriente de los cerdos gordos que se presentaron el martes último en el mercado, oscilaba entre 42 y 45 reales arroba, según peso y clase.

Han principiado las clases nocturnas de adultos en la escuela elemental de niños á cargo del profesor de esta escuela D. Miguel del Rosario, al que acompañan los señores maestros Arnés y Gonzalez, que desempeñan sus funciones docentes en la escuela ampliada del colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza y de párvulos respectivamente. El número de alumnos matriculados en dicho centro asciende á 118 entre los cuales hay algunos, aunque pocos, que no distinguen los caracteres del alfabeto. El muy digno Alcalde, señor Grande, alternando con algunos de sus compañeros de la Corporación municipal, y el ilustrado párroco D. Domingo Alonso Casanueva, como así mismo varios padres de familia, hacen frecuentes visitas á la escuela, ofreciendo todos su valioso concurso para que los resultados correspondan á los esfuerzos de los profesores y sacrificios pecuniarios del Ayuntamiento en obsequio de la juventud estudiosa.

Reciban cuantas personas cooperen á la realización de tan laudables propósitos nuestros sinceros plácemes.

Han terminado las obras de reparación en las corrientes de tubería del Caño Grande. El entendido y laborioso agente municipal, Juan Vaquero, que llevaba la batuta en la dirección de los trabajos, se ha portado tan pluscuamperfectamente, supererolíticamente bien, que aunque no llueva en 1.500 años, es seguro que nadie ha de morir de sed en 1.500 leguas á la redonda.

Después de haber conseguido en fuerza de instancias que el Ayuntamiento ordenase dar claridad por la noche á la Fuente de Concejo para que las morzas viesan á llenar el cántaro, resulta que ha desaparecido el tubo de la farola instalada en aquel sitio. Deseamos al ratero un divieso en la frente de igual

volumen que el tubo, para que sea conocido y deshonrado en todas partes.

«En la antigua y acreditada Administración principal de Loterías número 1, se han recibido los billetes para el sorteo de GRANDES PREMIOS de Navidad, donde se sirven todos los encargos de décimos con la puntualidad que tiene costumbre.

Oficina, Portales del Pán, núm. 9.

Huyendo de la enfermedad variolosa que tanto se ha desarrollado en Zamora, han salido algunos seminaristas en dirección á sus hogares.

Telegrafian á «La Región».

Madrid 25, 3. 30 t.

Con grande insistencia se habla en los Círculos políticos de próxima crisis ministerial.—Dícese que Cánovas presentará en el Consejo del jueves la cuestión de confianza á la Regente. Gana terreno la idea de formar un Gabinete intermedio, presidido por Martínez Campos con objeto de hacer las elecciones generales.

En la Administración de loterías número 2, á cargo de D. Luis Huebra se espenden billetes para el sorteo del 23 de Diciembre. Se sirven á correo seguido los encargos, remitiendo el importe del pedido y los sellos correspondientes para el envío.

El domingo próximo 30 de los corrientes espira el plazo de próroga concedida para adquirir sin recargo las cédulas personales. Al 50 por 100, como máximun, asciende el recargo que pueden imponer los ayuntamientos.

Conque mucho ojo en estos tres dias que restan para CELUDIFICARSE el que no se haya CELUDIFICADO.

Dice «El Fomento» del jueves último.

«Por la Dirección general de Correos se ha dejado sin efecto el traslado á la Administración principal de Salamanca del Oficial que viene prestando servicios en la oficina de Zamora, señor Acosta.»

En verdad que lo sentimos como cosa propia.

Ni el estado de los sembrados puede

ser mas satisfactorio en esta villa y pueblos limítrofes, ni mas desesperado el de los pastos. Todos los labradores convienen en esto y añaden que el próximo vá á ser año de muchas pieles procedentes de falta de alimentación en los ganados, y he aqui la causa de la paralización en todo género de transacciones.

Dios nos asista.

Ante-anoche tuvimos el gusto de saludar á nuestro particular y muy apreciable amigo, D. Francisco Vicente Martín, maestro de párvulos de Villarino con quien conferenciamos largamente. El viage del bueno de D. Paco tenía el doble objeto, segun nos dijo, de echar una cana faera y ver de aminorar con el movimiento de equitación una rebelde dolencia que padece hace algun tiempo.

Entre otras friolerillas de que el amigo indicado venia á proveerse á la capital de este partido, figuraba como principal un poco de papel de ese que llaman DE PAGOS AL ESTADO. ¡Ay D. Paco de mi vida y de mi alma, dijímonle conmovidos de pesar y sentimiento, al tener noticia de sus propósitos. Dudo mucho que esa clase de papelería que representa valores y tiene un nombre tan retumbante se pueda hallar en lugaruchos como este. Ese papel por lo mismo que vale mucho, preciso es aparejar el burro é ir á buscarlo á poblaciones que mucho valgan y más prometan y signifiquen. No ¡ha mucho, sin embargo, que tuvimos la regalía de disfrutar en esta la instalación de un centro administrativo que llamaban LA SUBALTERNA, donde se vendía toda clase de papel sellado y billetes de lotería y libranzas del giro mutuo y qué sé yo cuantas cosas más, pero como el gobierno está tan interesado para honra y gloria del país en hacer economías, suprimió unas cuantas administraciones en la provincia y, como siempre, nos tocó la desdicha de quedarnos cabizbajos, pensativos y desadministrados PAPELMENTE hablando.

—Conque segun te esplicas, repuso Don Paco, no habrá otro remedio que encargar el papel á otra parte—Así lo creo, pero por si acaso me equivoco iremos en cata de él á el estanco y si esto no dá resultado desde allí pasaremos á la casa del amigo D. Tomás Sanchez, administrador subalterno de la compañía tabacalera, pero ya he dicho y repito que todo ello va á ser inutil.

Y dime, caso de suceder así ¿qué medio vamos á elegir para salir del apuro cuanto antes? añadió nuestro interlocutor:—Muy sencillo, D. Paco. Si no le corre á V. mucha prisa, ahí debe estar, como dia de mercado, un fresquero de Ledesma que le llaman el Sr. Tomás: no falta un martes siquiera, es persona de confianza y va á parar á la posada de Pepe el cochero. Si á V. le parece, D. Paco, podemos darle el encargo, en la seguridad que al martes

que viene tendremos aquí todo el papel de pagos al Estado que V. haya menester.—Un poco largo se me hace el plazo de ocho dias para dar solución al asunto que traigo entre manos, replicó D. Francisco añadiendo, vamos al estanco, y pocos momentos despues estábamos á un metro de distancia de la estanquera, es el decir, en la espenduría de tabacos porque en realidad ya no existen tal estancamientos. ¿Hay papel de pagos al Estado, preguntamos á Teresa.—No por cierto contestó esta y como igual desencanto obtuviésemos en la subalterna tabacalera á cargo del amigo D. Tomás Sanchez, nos retiramos á otra parte á charlar un poco, comentariando el acierto y donosura y previsión y organismo y equidad conque los representantes del Estado reparten el papel de pagos al Estado, para que este quede en un estado favorabilísimo á los intereses del Estado, porque, no hay duda, ofrece muchos mas rendimientos la Administración subalterna en Ledesma que en Vitigudino, puesto que el partido judicial de la primera villa es mucho mas extenso y poblado y tiene poblaciones de mucho más vecindario y está mas separado de la capital de provincia que Vitigudino por obra y gracia de unas cuantas intrigas y asechanzas.

El lector habrá sacado de lo dicho, en consecuencia, que á veces en el pecado va envuelta la penitencia.

## CONVOCATORIA.

Queridos compañeros del partido: El que suscribe, profesor de la Escuela pública de niños de esta villa, y que por primera vez tiene el honor de saludaros desde las columnas de este ilustrado semanario, no duda merecer de vuestra fina delicadeza, tengais la bondad de asistir á una junta profesional que ha de tener lugar el Domingo 7 del próximo Diciembre, en el local-escuela de su cargo, á fin de tratar asuntos de verdadero interés para nuestra digna clase.

Mas como quiera que no á todos os será posible la asistencia á tan importante acto, ya por la distancia que pudiera separaros de la capital del partido, ya en fin por otras circunstancias especiales, he de permitirme rogaros hagais un pequeño sacrificio en obsequio del compañerismo, remitiendo al efecto cartas adhesionales á los acuerdos tomados por unanimidad ó mayoría en referida junta.

Vitigudino 27 de Noviembre de 1890.

Miguel del Rosario Fuentes.

## LOTERIA

Jugada del mes de Setiembre.

El número elegido por esta redacción para el sorteo de la loteria nacional que tendrá lugar en Madrid el 29 de Noviembre es el

20.345

Imp. de Isidoro Hernández.

## Sección de anuncios.

**Se vende** cal para obras, de la calera del pito, á los mismos precios que en la misma, con el solo aumento de tres reales en quintal por el porte.

Amparo, 3, Vitigudino.

**Se vende** yeso para obras á los precios de Salamanca con el aumento de porte.

Dirigirse á la Imprenta de este periódico.

## ALMACEN DE MADERAS

DE ISIDORO HERNANDEZ, VITIGUDINO.

En este establecimiento encontrarán un completo y variado surtido en las indicadas maderas, como son, Tablones, alfajias, cuartones, terciados, balaises, entarimado en diferentes gruesos y tabla en varios anchos y largos.

En el mismo establecimiento se ha recibido una gran remesa de viguetas rollizas, que se darán á precios económicos.

Dirigirse á la calle del Amparo, núm. 3, Vitigudino.

**Se vende**

Una máquina núm. 4 de brazo largo con pié, pudiendo utilizarse para toda clase de labores de costura y muy especialmente en las de obra prima y otras análogas ó parecidas. Las personas á quienes pudiera convenir su adquisición, diríjanse á la imprenta de este periódico.

VACANTE